TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1846 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2021 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL SENACSA - PLURIANUAL" - ID N° 400.615, FIRMADO CON "PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO".

San Lorenzo, 14 de diciembre de 2022

VISTO: Los Memorándums N° 15, 16, 17 y 18/2022 presentados por el Fiscal de Obras, Ing. Pablo Rodríguez, en los cuales se solicitan los reajustes de precios para las Certificaciones de Obras N° 2, 3, 4 y 5, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2021 *"Diseño y Construcción de Oficinas Administrativas del SENACSA - Plurianual"* - ID N° 400.615, Expediente SAES N° 64.962; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, por Memorándum D.O.C N° 2064/2022, eleva el dictamen favorable del Departamento de Administración de Contratos, solicita autorización para el reajuste de precio y la suscripción de la adenda al contrato de fecha 15 de diciembre de 2021, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2021 *"Diseño y Construcción de Oficinas Administrativas del SENACSA - Plurianual"* - ID N° 400.615, firmado con la empresa "PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 56 "Derechos de los Proveedores y Contratistas", inciso b) dispone: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el Pliego de Bases".*

Que, dicho cuerpo normativo dispone en su Artículo 61 *"Del reajuste de precios. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional ..."*, en concordancia con el Artículo 93 del Decreto N° 2992/19, que establece: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Resolución DNCP N° 2315/2022, reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03.

Que, la Asesoría Legal del SENACSA, en su Dictamen A.L. Nº 3463 de fecha 13 de diciembre de 2022, concluye que: *"...corresponde la aplicación de los reajustes de precios del contrato en los rubros afectados: Salario Mínimo para albañiles de obra, Gas Oil, Cemento y Varilla, en las Certificaciones N° 2, 3 4 y 5, solicitados por la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego" con RUC N° 3030461-0, en el marco de la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 08/2021 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL SENACSA – PLURIANUAL...".*

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1846 .-

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar el reajuste de precios al Contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2021 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL SENACSA - PLURIANUAL" - ID N° 400.615, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal y la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego, con RUC Nº 3030461-0, afectado a los Certificados de Obras N° 2, 3, 4 y 5.

2° Establecer que los precios reajustados conforme a la aplicación de la fórmula dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones, afectados a los Certificados de Obras N° 2, 3, 4 y 5, asciende a la suma total de Gs. 124.402.406 (guaraníes ciento veinticuatro millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos seis), de acuerdo al siguiente detalle:

Certificado N°	Periodo Certificado	Monto total Certificado en Gs.	Monto reajuste según fórmula en Gs.
2	31/05 al 30/06	329.346.061	30.375.072
3	01/07 al 31/07	114.226.510	11.775.544
4	31/07 al 30/08	251.438.903	40.740.923
5	31/08 al 30/09	286.576.300	41.510.866
TOTAL REAJUSTE			**Gs. 124.402.406**

3° Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato supra mencionado.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente